



## *Tribunal Supremo Electoral*

RESOLUCION: 147-2023  
FORMULARIO: CM-335  
ORGANIZACIÓN POLITICA: MLP  
EXP.: DDRCAV-IC-117-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: RONY ESTUARDO VENTURA COY, representante legal del partido político, MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS presenta el 04-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 335 de fecha 02-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 91 folios, mismos que corresponden al Municipio de CHISEC, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 335 de fecha 02-03-2023 del partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, con número de ingreso 117-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: HECTOR SEB, del municipio de CHISEC departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número uno guión dos mil veintidós de fecha diez de Septiembre del año dos mil veintidós del municipio de CHISEC del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 335 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 335 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 335 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de doce candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de doce candidatos, d) vienen doce declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) vienen constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de dos candidatos uno si manejo fondos y el otro no manejo fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policíacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político MOVIMIENTO



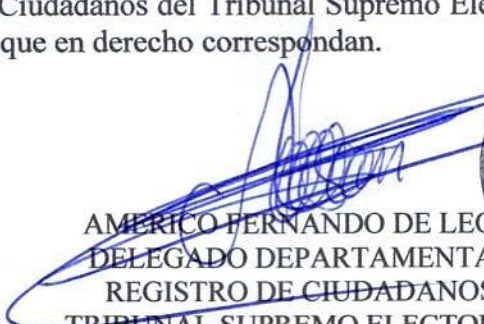
## *Tribunal Supremo Electoral*

PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

CONSIDERANDO IV: Que de la revisión individual de cargos se estableció que a los cargos de SINDICO TITULAR TRES señor: PASCUAL ALONZO ORTIZ FELIPE, CONCEJAL TITULAR UNO señor: FELIX MACZ, CONCEJAL TITULAR CUATRO señor: JAVIER CHOC CHOC, CONCEJAL TITULAR SIETE señor: AGUSTIN IXIM CUCUL, CONCEJAL TITULAR OCHO señor: SANTOS YAT MAQUIN Y CONCEJAL SUPLENTE UNO señora: MARIA ELENA ICAL XOL no cuentan con documentos para su inscripción, por lo que es procedente declarar vacante dichos cargos.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: HECTOR SEB y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: FRANCISCO SUNUN REYES, SINDICO TITULAR DOS señor: HUGO RENE XOL YAT, SINDICO SUPLENTE UNO señor: SANTIAGO CHUB XOL, CONCEJAL TITULAR DOS señora: CRISTINA XOL DE ICO, CONCEJAL TITULAR TRES señor: ROLANDO MEZ POP, CONCEJAL TITULAR CINCO, señor: ENRIQUE CHE CHE, CONCEJAL TITULAR SEIS señor: BARTOLOME POP, CONCEJAL TITULAR NUEVE señor: ELISEO VARGAS GARCIA, CONCEJAL SUPLENTE DOS señor. RAYMUNDO QUIM CAAL, CONCEJAL SUPLENTE TRES señor: ENRIQUE CHUB TZUY, CONCEJAL SUPLENTE CUATRO señora: ANA RAQUEL JAX VELASCO del partido político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, en el municipio de CHISEC del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 335 de fecha 02-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Declarar vacante los cargos: a SINDICO TITULAR TRES, CONCEJAL TITULAR UNO, CONCEJAL TITULAR CUATRO, CONCEJAL TITULAR SIETE, CONCEJAL TITULAR OCHO, Y CONCEJAL SUPLENTE UNO. III) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

  
AMERICO FERNANDO DE LEON  
DELEGADO DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
COBAN, ALTA VERAPAZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
DELEGACION DEPARTAMENTAL  
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día:  
  nueve   del mes de   marzo   del año dos mil  
veintitrés, siendo las:   nueve   horas con   cincuenta    
minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de  
Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3,  
NOTIFIQUÉ a: RONY ESTUARDO VENTURA COY, El contenido de la  
RESOLUCION No. 147-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCV-IC-  
117-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a  
  Arnulfo Ventura.   quien de enterado SI  
firmó. DOY FE.

Notificado:

  Arnulfo Ventura  

Notificador:

  [Signature]  

